

presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00340-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

**VISTOS:**

Los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL AGRICULTOR" de 4 Hás. 3,312 m<sup>2</sup>., "CENTRO AMERICA" de 3 Hás. 8,234 m<sup>2</sup>., "PAMPA HERMOSA" de 5 Hás. 6,406 m<sup>2</sup>., "SAN JOSE" de 5 Hás. 0,080 m<sup>2</sup>. y "VISTA ALEGRE" de 3 Hás. 2,384 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3175-M, 3073, 3806, 4203 y 3269 de fechas 9 de Noviembre de 1963, 12 de Noviembre de 1954, 20 de Octubre de 1964, 20 de Noviembre de 1964 y 14 de Noviembre de 1963, se otorgaron a favor de CLEMENCIA GARATE VIUDA DE NAVARRO, ANUNSIACION SAAVEDRA GATICA, ADRIANA AREVALO DE ARMAS, ANDRES ARCE PEREZ y GREGORIO PEREZ CORDOVA los Títulos de Propiedad Nos. 17415-A, 10241, 20700-A, 20901-A y 17505-A sobre los predios rústicos "EL AGRICULTOR", "CENTRO AMERICA", "PAMPA HERMOSA", "SAN JOSE" y "VISTA ALEGRE" con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente en el distrito de Tarapoto; acualmente según la nueva Demarcación Política del departamento, los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0456-83-AG-DR-XIII-SM, 0457-83-AG-DR-XIII-SM, 0458-83-AG-DR-XIII-SM, 0461-83-AG-DR-XIII-SM y 0462-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 2 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de Marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL AGRICULTOR" de 4 Hás. 3,312 m<sup>2</sup>. (CUATRO HECTAREAS, TRES MIL TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), "CENTRO AMERICA" de 3 Hás. 8,234 m<sup>2</sup>. (TRES HECTAREAS, OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), "PAMPA HERMOSA" de 5 Hás. 6,406 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS, SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS), "SAN JOSE" de 5 Hás. 0,080 m<sup>2</sup>. (CINCO HECTAREAS, OCHENTA METROS CUADRADOS) y "VISTA ALEGRE" de 3 Hás. 2,384 m<sup>2</sup>. (TRES HECTAREAS, DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo Segundo.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "EL AGRICULTOR", "CENTRO AMERICA", "PAMPA HERMOSA", "SAN JOSE" y "VISTA ALEGRE" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

**Artículo Tercero.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.** — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.